

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1767) 27 AGOSTO 2020

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Versión: 5.0

Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página 1 de 6

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1918 del 17 de octubre de 2018, 0102 del 15 de marzo de 2019 y 0297 del 23 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018, 19 de marzo de 2019 y 24 de abril de 2019, respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que mediante Resoluciones No. 2178 del 10 de diciembre de 2018, 0291 del 12 de abril de 2019 y 0356 del 7 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 13 de diciembre de 2018, 17 de abril de 2019 y el 9 de mayo de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, mediante Actas Cavis UT 6400 del 19 de diciembre de 2018, 1280 del 29 de abril de 2019 y 1580 del 20 de mayo de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar – Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de junio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **2** de **6**

correo electrónico del 19 de junio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 8 de julio de 2019, radicada con el No. 2019EE0058215.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019 expedida por Prosperidad Social, excluyo de la asignación mediante Resolución No. 1274 de septiembre 18 de 2019 a seis (06) hogares encabezados por la personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió vía mail de julio 23 de 2019 denuncia por parte de la entidad territorial, donde informa que los hogares relacionados poseen propiedad:

No.	Identificación No.	Nombres y Apellidos	
1	28676988	Alba Maria Caleño	
2	1004417123	Kerly Almario Rojas	
3	83230792	Fabio Artunduaga Rojas	
4	55195400	Ruth Nidia Aya Moreno	
5	12142044	Aureliano Gómez Cajibioy	
6	1080932194	Luz Miriam Jóven	

Que una vez revisadas las pruebas aportadas por el municipio de Timaná, la revisión documental y los cruces al interior de Fonvivienda, Fonvivienda determinó mediante radicado No. 2020EE0059706 de agosto 13 de 2020 que no existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio y por tanto se debe continuar con el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda a los seis (6) hogares mencionados en el párrafo anterior.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **3** de **6**

Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, liquidados a salarios del 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de trescientos treinta y dos millones novecientos dos mil seiscientos treinta y dos pesos m/cte. (\$332.902.632.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: TIMANA

PROYECTO: URBANIZACION LA ESTERLINA

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	28676988	ALBA MARIA	CALEÑO	\$ 55.483.772

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **4** de **6**

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
2	1004417123	KERLY	ALMARIO ROJAS	\$ 55.483.772
3	83230792	FABIO	ARTUNDUAGA ROJAS	\$ 55.483.772
4	55195400	RUTH NIDIA	AYA MORENO	\$ 55.483.772
5	12142044	AURELIANO	GOMEZ CAJIBIOY	\$ 55.483.772
6	1080932194	LUZ MYRIAM	JOVEN RODRIGUEZ	\$ 55.483.772
		\$ 332.902.632,00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **5** de **6**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 AGOSTO 2020

Erles E Espinosa Monda Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras Castro